

Francisco Gerardo Morett Ramírez
Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

---- EXPEDIENTE NÚMERO FGMR/12/MD/2021, LETRAS "F", "G", "M",
"R" DIAGONAL, DOCE, DIAGONAL, LETRAS "M", "D", DIAGONAL, DOS
MIL VEINTUNO. -----

---- MAESTRO EN DERECHO FRANCISCO GERARDO MORETT
RAMÍREZ. -----

---- NÚMERO DE ACREDITACIÓN DEL CENTRO PRESTADOR DE
SERVICIOS: 00165 CIENTO SESENTA Y CINCO. -----

---- FECHA DE ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL INSTITUTO DE
JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO: 06 SEIS DE ABRIL
DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO. -----

---- NÚMERO DE HOLOGRAMA DE CERTIFICACIÓN: 00271,
DOSCIENTOS SETENTA Y UNO. -----

---- FECHA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN: 15 QUINCE DE ABRIL
DE 2014 DOS MIL CATORCE. -----

---- MÉTODO APLICADO: MEDIACIÓN. -----

---- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, siendo las 18:00 dieciocho horas, del día 19 diecinueve del mes de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, ante mí, Maestro en Derecho **FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ**, prestador de servicios de medios alternos de solución de conflictos, certificado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con número de certificación 00271, doscientos setenta y uno, dentro de las instalaciones del Centro Privado con número de acreditación 00165 ciento sesenta y cinco, expedido por el Instituto de Justicia Alternativa de Estado de Jalisco, ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2264 dos mil doscientos sesenta y cuatro, interior 202 doscientos dos, en la colonia Americana, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, y actuando de conformidad con los artículos 2 dos, 3 tres fracción XIII, 4 cuatro, 5 cinco, 12 doce, 13 trece, 14 catorce, 18 dieciocho, 22 veintidós, 60 sesenta, 63 sesenta y tres, 64 sesenta y cuatro, 65 sesenta y cinco, 66 sesenta y seis, 67 sesenta y siete, 69 sesenta y nueve, 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos
Morett Sainz & Asociados, S.C.

Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018
Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

del Estado de Jalisco; así como los artículos 18 dieciocho, 19, diecinueve, 20 veinte, 21 veintiuno, 22 veintidós, 23 veintitrés, 24 veinticuatro, 25 veinticinco, 26 veintiséis del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y los artículos 24 veinticuatro, 25 veinticinco y 26 veintiséis del Reglamento de Acreditación, Certificación y Evaluación, HAGO CONSTAR: **EL CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO** que celebran por una parte, los señores N7-ELIMINADO 1

N8-ELIMINADO 1

quienes comparece por su propio derecho, a quienes en lo sucesivo se les denominará como LA PARTE SOLICITANTE y por la otra, los señores N9-ELIMINADO 1

y N10-ELIMINADO 1 a quienes en lo sucesivo se les designará como LA PARTE COMPLEMENTARIA, quienes comparecen a este acto jurídico por derecho propio, y en conjunto las personas que intervienen se les nombrará como LAS PARTES. -----

----- Convenio que las partes sujetan de conformidad con las siguientes: -----

----- **DECLARACIONES** -----

---- I.- Que los señores N11-ELIMINADO 1

N12-ELIMINADO 1

como parte solicitante, con el carácter de arrendadores, celebraron un contrato de arrendamiento con los señores N13-ELIMINADO 1 en sus calidades de arrendatario y fiador, respectivamente, teniendo dichas personas en este convenio la calidad de parte complementaria; contrato de arrendamiento cuyo objeto es N15-ELIMINADO 65

N14-ELIMINADO 65

setenta y dos metros, noventa y siete decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: -----

N16-ELIMINADO 65

N19-ELIMINADO 65

N20-ELIMINADO 65

----- La parte solicitante, bajo protesta de conducirse con verdad, manifiesta que tiene la libre disposición del bien inmueble objeto del arrendamiento citado en el presente convenio, de conformidad con el artículo 1983 mil novecientos ochenta y tres, del Código Civil del Estado de Jalisco, tal y como lo acredita con la escritura pública número N1-ELIMINADO 115

fecha 24 veinticuatro de enero del año 1997 mil novecientos noventa y siete, otorgada ante la fe del Lic. Manuel Ernesto Sepúlveda Silva, Notario Público número 6 seis, de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, documental pública que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante documento número 40 cuarenta, folios del 306 trescientos seis al 312 trescientos doce, del libro 7,676 siete mil seiscientos setenta y seis, de la Sección Primera, Oficina Primera, misma que cotejada con su original formará parte integral del presente convenio como ANEXO NÚMERO 01 UNO. -----

---- II.- Que el referido contrato de arrendamiento se firmó el día 17 diecisiete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, pero su vigencia comenzará a partir del día 17 (diecisiete) de junio del año 2021 dos mil veintiuno, concluyendo precisamente el día 16 (dieciséis) de junio del año 2023 dos mil veintitrés, lo

Francisco Gerardo Morett Ramírez
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

anterior en virtud de que LA PARTE SOLICITANTE identificada en el contrato de arrendamiento como LOS ARRENDADORES, le otorgó a LA PARTE COMPLEMENTARIA identificada en el contrato de arrendamiento como EL ARRENDATARIO un periodo de un mes de gracia a su favor, con la finalidad de que éste último lleve a cabo las adaptaciones que considere pertinentes para el funcionamiento del inmueble objeto del arrendamiento, contrato de arrendamiento que cotejado con su original es acompañado al presente convenio como ANEXO NÚMERO 02 DOS. -----

---- III.- Que las partes estuvieron de acuerdo en someterse a un método alterno de solución de conflictos y llevaron a cabo en sus etapas un proceso de mediación con el objeto de prevenir un conflicto y establecer de manera consensuada los términos en los que se habrá de proceder en caso de incumplimiento del contrato de arrendamiento que tienen celebrado, según el contenido literal de sus cláusulas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 diecisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 56 cincuenta y seis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 3 tres penúltimo y último párrafos, así como el artículo 110 ciento diez fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco; y artículos 477 cuatrocientos setenta y siete, 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis y 508 quinientos ocho del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco. -----

---- IV.- Que las partes estuvieron conformes y se sometieron al principio de CONFIDENCIALIDAD, referido en el artículo 4 cuatro, fracción II, de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; así como se sujetaron a todos los principios y disposiciones enmarcados en dicha legislación. -----

---- En virtud de las anteriores declaraciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos
 Morett Sainz & Asociados, S.C.
 Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018
 Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
 Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

PRIMERA.- El presente convenio se celebra con la finalidad de prevenir un conflicto posterior al vencimiento del contrato de arrendamiento que tienen celebrado las partes, establecer certeza y seguridad jurídica con relación a los derechos y obligaciones de las partes comparecientes, determinando sus alcances y efectos legales. -----

SEGUNDA.- Al concluir el término del arrendamiento se deberá proceder de inmediato y sin necesidad de previo requerimiento a la desocupación y entrega del inmueble, razón por la cual la parte complementaria acepta que se deberá entregar totalmente desocupado el inmueble arrendado, de conformidad con lo dispuesto en el propio contrato de arrendamiento, el día 16 dieciséis de junio del año 2023 dos mil veintitrés. -----

TERCERA.- En caso de que la parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como el arrendatario y el fiador, incurran en alguna causal de vencimiento anticipado de las consignadas en el contrato de arrendamiento (que a manera ejemplificativa serían falta de pago de rentas, modificación al inmueble materia del arrendamiento sin previo consentimiento de la parte solicitante, cambio de destino de la finca arrendada, falta de pago de los servicios otorgados al inmueble objeto del arrendamiento, etcétera), sin necesidad de previo juicio de desocupación, de rescisión o de pago de rentas seguido en su contra, se procederá de inmediato al lanzamiento de la parte complementaria, previa petición de la parte solicitante ante la autoridad judicial competente, a través de la cual se solicite la ejecución del presente convenio. -----

CUARTA.- Las partes reconocen específicamente que en caso de no existir una novación por escrito del contrato de arrendamiento, un día después de la conclusión del plazo pactado, o bien en caso de incurrir en alguna causal de vencimiento anticipado, la parte solicitante tendrá derecho a disponer del inmueble arrendado como mejor convenga a sus intereses y por ende la parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como el arrendatario y el fiador, manifiestan expresamente que una vez agotado el plazo del arrendamiento al no existir la referida novación y también en caso

de incurrir en alguna causal de vencimiento anticipado, no tendrá derecho alguno a retener el inmueble objeto del arrendamiento ni a permanecer en el mismo en contra de la voluntad de la parte solicitante. -----

QUINTA.- En caso de que la parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como el arrendatario y el fiador, incurran en mora en el pago de dos o más mensualidades de renta a su cargo o en alguna de las causales de rescisión, según lo pactado en la cláusula novena del contrato de arrendamiento, el plazo originalmente pactado de vigencia del arrendamiento se tendrá por vencido anticipadamente y por ende deberán proceder de inmediato a la desocupación y entrega del inmueble arrendado y en su defecto se procederá al lanzamiento forzoso a su costa, previa petición de la parte solicitante ante la autoridad judicial competente. -----

SEXTA.- Al momento de la desocupación y entrega del inmueble arrendado, en forma voluntaria o en ejecución forzosa del presente convenio, la parte complementaria identificada en el contrato de arrendamiento como el arrendatario y el fiador, deberán de entregar simultáneamente todos los comprobantes que demuestren que se encuentran al corriente en el pago de los servicios de agua potable, alcantarillado, gas y energía eléctrica, suministrados al inmueble arrendado y en el caso de no hacerlo, subsistirá su obligación de pagar cualquier cantidad que por dichos conceptos se adeude; en caso de que la parte solicitante por cualquier causa tenga que liquidar, pagar o anticipar alguna cantidad de dinero por estos conceptos, la parte complementaria se obliga a restituir de inmediato las referidas cantidades a la parte solicitante, sin necesidad de previo requerimiento ni plazo de gracia alguno. -----

SÉPTIMA.- Como contraprestación a favor de la parte complementaria, se acuerda expresamente por ambas partes, que en lugar de lo pactado en la cláusula segunda del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente método alternativo de prevención de conflictos, las partes acuerdan en reducir el interés moratorio a razón del 3.5% tres punto cinco por ciento mensual, en lugar del 7% siete por ciento mensual, pactado en el contrato de

arrendamiento. -----

---- De igual forma como contraprestación a favor de la parte complementaria, se acuerda expresamente por ambas partes que en lugar de lo pactado en la cláusula décima primera del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente método alternativo de prevención de conflictos, en caso de que al vencimiento del plazo del referido contrato, no fuere suscrito otro, y la parte complementaria permanezca en posesión del inmueble arrendado, entonces la parte complementaria pagará por concepto de renta mensual la cantidad de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y sin perjuicio de su obligación de pagar adicionalmente los intereses moratorios pactados en la cláusula segunda del referido contrato de arrendamiento, cantidades que serán exigibles hasta que el inmueble arrendado fuere desocupado y entregado judicialmente o extrajudicialmente.-----

---- De igual forma como contraprestación a favor de la parte complementaria, se acuerda expresamente por ambas partes que en lugar de lo pactado en la cláusula décima segunda del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente método alternativo de prevención de conflictos, se acuerda en reducir el plazo para la devolución del depósito en garantía de 2 dos meses a 1 un mes y que asciende a la cantidad de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

---- Aunado a lo anterior, como diversa contraprestación a favor de la parte complementaria, en lugar de lo pactado en la cláusula décima tercera del contrato de arrendamiento que dio lugar al presente método alternativo de prevención de conflictos, convienen expresamente las partes reducir la pena convencional originalmente establecida, para que en el caso de que previamente al vencimiento natural del plazo del contrato de arrendamiento, la parte complementaria opte por rescindir el contrato o simplemente desocupar o abandonar el inmueble arrendado, entonces la parte complementaria conviene en pagar, sin necesidad de previo requerimiento, plazo de gracia o término de cumplimiento voluntario, por concepto de pena la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más

el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cantidad equivalente a un mes de renta, a favor de la parte solicitante, en lugar de la cantidad señalada en la referida cláusula, independientemente del derecho de exigir cualquier otra obligación de pago derivada de este acuerdo de voluntades, como serían de manera ejemplificativa y no limitativa, rentas atrasadas no pagadas, intereses moratorios, daños al inmueble o a los muebles que forman parte del inventario, adeudos de consumo de energía eléctrica, de agua potable y alcantarillado, servicios, etcétera. -----

---- Aunado a lo anterior, las partes acuerdan que subsistan en todos sus términos el contenido de las cláusulas segunda, décima primera, décima segunda y décima tercera del contrato de arrendamiento, con excepción de las modificaciones establecidas en esta cláusula del presente convenio de justicia alternativa. -----

OCTAVA.- El señor N23-ELIMINADO 1 quien asiste por su propio derecho a este acto jurídico, como fiador dentro del Contrato de Arrendamiento, celebrado por las partes el día 17 diecisiete de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, con el objeto de fungir como obligado solidario para garantizar las obligaciones a cargo de la parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como el arrendatario, por lo tanto, se convierte en deudor solidario, mancomunado, ilimitado y directo, del arrendatario, en los términos de los artículos 1943 mil novecientos cuarenta y tres y 1944 mil novecientos cuarenta y cuatro del Código Civil del Estado, para los efectos de que cualquier reclamación judicial o extrajudicial le afecte directamente, y además se obliga en favor de la parte solicitante, identificada en el contrato de arrendamiento como los arrendadores, como fiador de la parte arrendataria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato de arrendamiento o derivadas del mismo; renunciando a los beneficios de orden, excusión y división a que se refieren los artículos 2425 dos mil cuatrocientos veinticinco, 2426 dos mil cuatrocientos veintiséis y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, durando esta obligación hasta el total finiquito de todas las obligaciones asumidas en el contrato de arrendamiento. Al efecto renuncia

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos
Morett Sainz & Asociados, S.C.

Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018
Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

Francisco Gerardo Morett Ramírez
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

también, a los derechos que le confieren los artículos 2143 dos mil ciento cuarenta y tres, último párrafo, 2460 dos mil cuatrocientos sesenta y 2461 dos mil cuatrocientos sesenta y uno del mismo ordenamiento. A efecto de acreditar su solvencia económica y por ende su capacidad monetaria para fungir como obligado solidario, el fiador, manifiesta que es copropietario de la

N2-ELIMINADO 2

el cual tiene una superficie aproximada de 120.00 ciento veinte metros cuadrados. -----

---- ANTECEDENTES DE PROPIEDAD Y REGISTRO.- El señor N25-ELIMINADO 1

N24-ELIMINADO 1 en su carácter de parte complementaria (fiador u obligado solidario) acredita la copropiedad del inmueble descrito con anterioridad, con el testimonio original de la escritura pública número N3-ELIMINADO 115

N4-ELIMINADO 115

de fecha 28 veintiocho de mayo del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Antonio Basulto Ruiz, Notario Público 1 uno, de la municipalidad de Chapala, Jalisco, México, documento del cual se acompaña una copia fotostática y que cotejada con su original formará parte integral del referido convenio como ANEXO NÚMERO 03 TRES, escritura que se encuentra debidamente registrada mediante folio real 920880 nueve, dos, cero, ocho, ocho, cero, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, bien inmueble que se encuentra libre de todo gravamen, según manifiesta bajo protesta de conducirse con verdad, comprometiéndose a no gravarlo, hipotecarlo, donarlo, enajenarlo, señalarlo para su embargo ni aportarlo como garantía para ningún otro acto jurídico diverso al contrato de arrendamiento, mientras dure su obligación como fiador, toda vez que precisamente a través de este inmueble acredita su solvencia para ser aceptado como fiador; por ende el fiador, se convierte en deudor solidario, mancomunado, ilimitado y directo a favor de los arrendadores en garantía de las obligaciones a cargo del arrendatario, para el efecto de que cualquier reclamación judicial o extrajudicial le afecte directamente, mancomunadamente, ilimitadamente y solidariamente. Por lo tanto, si el inmueble fuera señalado para su embargo

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos
 Morett Sainz & Asociados, S.C.

Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018
 Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
 Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

Francisco Gerardo Morett Ramírez
Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

por algún acreedor del fiador o simplemente saliera de su patrimonio por haberlo gravado, hipotecado, donado, enajenado, de igual forma en caso de señalarlo para su embargo o en su caso aportarlo como garantía para algún otro acto jurídico diverso al contrato de arrendamiento, cualquiera de estos supuestos constituirá una causal especial de rescisión del contrato de arrendamiento, y por ende los arrendadores podrán optar por demandar la citada rescisión y solicitar la inmediata devolución y entrega del bien inmueble objeto del arrendamiento, sin perjuicio de poder reclamar simultáneamente el pago de rentas vencidas, intereses moratorios, penalizaciones, cuotas de servicios, daños al inmueble, etcétera. -----

NOVENA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, sin que el mismo cause impuesto en virtud de que la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2021 dos mil veintiuno no prevé tributo alguno para este tipo de convenios. -----

DÉCIMA.- Para el caso de que sea necesaria la ejecución del presente convenio, se dará cuenta o se solicitará por la parte interesada al Juez en Materia Civil en turno del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, en los términos de lo dispuesto por los artículos 72 setenta y dos y 75 setenta y cinco de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y los artículos 477 cuatrocientos setenta y siete y 504 quinientos cuatro, 506 quinientos seis del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, en la que se especificará la causa generadora de la solicitud de la ejecución forzosa y, en su caso, especificando el monto del adeudo en dinero a cargo de la parte complementaria, razón por la cual simultáneamente en la diligencia de lanzamiento deberá requerirse por el pago de las prestaciones adeudadas y en caso de no verificarse el pago en el mismo momento de la diligencia o de no justificarse haberse practicado el pago con antelación, en el mismo instante deberá procederse al embargo de bienes propiedad de la parte complementaria, a fin de que los mismos queden en depósito de la persona que designe la parte solicitante, para proceder a su posterior valuación y

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos
Morett Sainz & Asociados, S.C.

Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018
Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

remate para cubrir con su producto cualquier adeudo resultante a cargo de la parte complementaria y a favor de la parte solicitante. Al momento de solicitar la ejecución del presente convenio, se deberá acompañar a la solicitud que se presente ante el Juez en materia civil que conozca del negocio, el convenio sancionado por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y el contrato de arrendamiento que dio origen a la presente convención. -----

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes manifiestan su expresa conformidad en que la valuación de los bienes embargados por la autoridad judicial que conozca de la ejecución del convenio, se practique por un solo perito designado por la parte solicitante, seleccionado de la lista de auxiliares en la administración de justicia publicada por el Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, y por ende desde estos momentos tanto la parte solicitante como la parte complementaria, convienen en someterse al dictamen pericial del avalúo de aquél único perito, cuyos honorarios y gastos deberán ser pagados por la parte complementaria. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que en caso de que cualquiera de ellas no cumpla con alguna de las obligaciones que a su cargo se contemplan en este convenio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces de Primera Instancia en materia civil, del primer partido judicial del Estado con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco; por tal virtud, la parte solicitante podrá acudir ante el referido juzgador a solicitar la ejecución forzosa del presente convenio en los términos previstos para tal efecto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, pidiendo ya sea el lanzamiento de la parte complementaria que ocupe el inmueble arrendado y/o el requerimiento judicial por el pago de cualquier suma en dinero que se adeude por dicho arrendamiento, incluyéndose los servicios de energía eléctrica, agua potable, alcantarillado, gas, cuotas de mantenimiento y cualquier otro servicio suministrado al inmueble arrendado y del cual la parte complementaria se hubiere obligado a pagar, siendo a cargo de la parte complementaria los gastos y costas que se originen con motivo de las diligencias judiciales que sean necesarias para la ejecución del convenio

Francisco Gerardo Morett Ramírez
Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

tendiente a la desocupación del inmueble, el pago de cualquier adeudo, e incluso el pago de cualquier gasto derivado de la diligencia de requerimiento, del embargo, la valuación y el remate de bienes, etcétera. -----

---- Las partes reiteran su conformidad con lo pactado entre ellas en este convenio, por haberlo acordado de manera voluntaria, sin dolo, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que afecte la forma y el fondo del presente convenio, teniendo pleno conocimiento de sus repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado. -----

DÉCIMA TERCERA.- La parte complementaria, identificada en el contrato de arrendamiento como el arrendatario y el fiador, están enterados de la obligación que tienen de proporcionar a la parte solicitante, identificada en el contrato de arrendamiento como los arrendadores, la información y documentación necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita establece en su artículo 21 veintiuno; de igual forma, lo que establece la fracción III del artículo 3 tres de la ley de la materia respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia. Al respecto las partes convenientes manifiestan, bajo protesta de conducirse con verdad y bajo su más estricta responsabilidad, que en el presente instrumento jurídico actúan en nombre propio por ser ellos quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por lo tanto no existe dueño beneficiario. -----

DÉCIMA CUARTA.- Declaran las partes, BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, que el bien inmueble objeto del presente contrato, no se encuentra relacionado o vinculado con ningún tipo de delito de los establecidos en el artículo 7 siete de la Ley Federal de Extinción de Dominio, el cual establece textualmente lo siguiente: -----

Artículo 7.- La acción de extinción de dominio se ejercerá, respecto de los bienes a que se refiere el artículo siguiente, aun cuando no se haya

determinado la responsabilidad penal en los casos de los delitos previstos en la fracción II del artículo 22 veintidós constitucional. -----

El ejercicio de la acción de extinción de dominio se sustentará en la información que recabe el Ministerio Público cuando se haya iniciado la averiguación previa, o en las actuaciones conducentes del procedimiento penal respectivo, o de ambas, cuando de ella se desprenda que el hecho ilícito sucedió y que los bienes se ubican en los supuestos del artículo siguiente. -----

La muerte del o los probables responsables no cancela la acción de extinción de dominio. -----

Se establece, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el bien inmueble objeto del presente convenio no es, ni será destinado para ningún tipo de actividad de las señaladas en el artículo 8 ocho de la Ley Federal de Extinción de Dominio, mismo que se cita a continuación: -----

Artículo 8.- La acción de extinción de dominio se ejercerá respecto de los bienes relacionados o vinculados con los delitos a que se refiere el artículo anterior, en cualquiera de los supuestos siguientes: -----

I.- Aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito; -----

II.- Aquellos que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes productos del delito. -----

Se entenderá por ocultar, la acción de esconder, disimular o transformar bienes que son productos del delito y por mezcla de bienes, la suma o aplicación de dos o más bienes; -----

III.- Aquellos que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad por cualquier medio o tampoco hizo algo para impedirlo. Será responsabilidad del Ministerio Público acreditado, lo que no podrá fundarse únicamente en la confesión del inculpado del delito; -----

Francisco Gerardo Morett Ramírez
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

IV.- Aquellos que estén intitulados a nombres de terceros y se acredite que los bienes son producto de la comisión de los delitos a que se refiere la fracción II del artículo 22 constitucional y el acusado por estos delitos se ostente o comporte como dueño. -----

De igual forma, las partes declaran bajo formal protesta de decir verdad, que a través del contrato de arrendamiento, ni por medio del presente convenio, ni en virtud de su operación o desarrollo, no se está llevando ni se ha llevado a cabo, la realización de ningún tipo de actividad de las contempladas dentro de lo establecido por los artículos 400 cuatrocientos y 400 cuatrocientos Bis del Código Penal Federal. -----

DÉCIMA QUINTA.- Las partes pactan que en las estipulaciones contenidas en cada una de las cláusulas del contrato de arrendamiento, así como del presente convenio, se establecen las reglas que regulan esta relación contractual, de manera que no tendrá validez alguna y no surtirá efecto legal, cualquier pacto, contrato, o acuerdo verbal que cualquiera de las partes argumente haber celebrado con promotores, vendedores, asesores, funcionarios o cualquier otra persona que pretenda modificar o incluir obligaciones adicionales a las que se establecieron dentro de esta convención. -----

DÉCIMA SEXTA.- Para los fines del procedimiento de validación y sanción del presente convenio, ambas partes señalan como domicilio para recibir las notificaciones que deban hacerseles por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Lerdo de Tejada número 2264 dos mil doscientos sesenta y cuatro, segundo piso, oficina 202 doscientos dos, colonia Americana, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como facultados para solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio al Maestro en Derecho FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ y/o al Licenciado en Derecho ALDO GARCÍA RODRÍGUEZ. -----

Francisco Gerardo Morett Ramírez
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

----YO PRESTADOR DE SERVICIOS CERTIFICADO, HAGO CONSTAR: --

 ---- I.- Que en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, conceptúo a los comparecientes con capacidad legal suficiente para la realización del presente instrumento, que no manifiestan incapacidad natural, y que no tengo noticias de que estén sujetos a estado de interdicción. -----

---- II.- Manifiestan las partes estar conformes con los acuerdos pactados en este convenio, los cuales fueron acordados de forma voluntaria, por consecuencia reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y fondo de la presente convención, manifiestan que conocen y están plenamente conscientes de los alcances, consecuencias y repercusiones legales contenidas en su clausulado en caso de cualquier incumplimiento a lo pactado. -----

---- III.- Que los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identificaron las partes, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos. -----

---- IV.- Los comparecientes por sus generales manifestaron ser: -----

---- El señor N26-ELIMINADO 1 N28-ELIMINADO 22 mayor de edad, casado, pensionado, originario de N27-ELIMINADO 20 donde nació el día N29-ELIMINADO 21 con domicilio ubicado en N31-ELIMINADO 65 N30-ELIMINADO 65 N32-ELIMINADO 65 quien se identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, número N33-ELIMINADO 15

---- La señora N34-ELIMINADO 1 N35-ELIMINADO 22

Francisco Gerardo Morett Ramírez
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

mayor de edad, [N36-ELIMINADO 25] estilista, originaria de [N37-ELIMINADO 20] donde

nació el día [N38-ELIMINADO 21]

con domicilio en [N39-ELIMINADO 2]

[N40-ELIMINADO 2]

[N41-ELIMINADO 2]

quien se identifica con su credencial

de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número

[N42-ELIMINADO 15]

---- El señor [N43-ELIMINADO 1] [N44-ELIMINADO 22] mayor de edad,

soltero, profesionista, originario de [N45-ELIMINADO 20] donde nació el

día [N46-ELIMINADO 21] on

domicilio en [N47-ELIMINADO 2]

[N48-ELIMINADO 65]

[N49-ELIMINADO 65]

quien se identifica con su credencial

de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, número

[N50-ELIMINADO 65]

---- El señor [N51-ELIMINADO 1] [N52-ELIMINADO 22] mayor de edad,

[N53-ELIMINADO 25] comerciante, originario de [N54-ELIMINADO 20] donde nació el día

[N55-ELIMINADO 21] con domicilio

en la [N56-ELIMINADO 2]

[N57-ELIMINADO 2]

quien se

identifica con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional

Electoral, número [N58-ELIMINADO 15]

[N59-ELIMINADO 15]

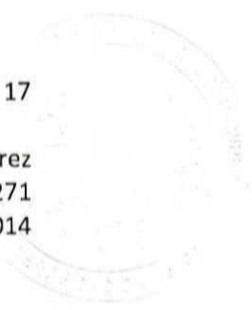
---- Agrego copias fotostáticas de dichas identificaciones, las que cotejadas con su original formarán parte integral del presente convenio como ANEXOS NÚMEROS 4 CUATRO, 5 CINCO, 6 SEIS y 07 SIETE. -----

----- VI.- Leído que fue el presente convenio personalmente por los

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos
 Morett Sainz & Asociados, S.C.

Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018
 Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
 Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

Francisco Gerardo Morett Ramírez
Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014



comparecientes y advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido y en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 25 veinticinco del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, lo firman y ratifican en dos ejemplares originales para su debida constancia en unión del suscrito prestador de servicios. -----

| |
|--------------------------|
| PARTE SOLICITANTE |
| N1-ELIMINADO 1 |
| FIRMA |
| N2-ELIMINADO 6 |
| N3-ELIMINADO 1 |
| FIRMA |
| N4-ELIMINADO 6 |

| |
|------------------------------|
| PARTE COMPLEMENTARIA. |
| N5-ELIMINADO 1 |
| FIRMA |
| N6-ELIMINADO 6 |

Francisco Gerardo Morett Ramírez
 Prestador de servicios de Métodos Alternos, Certificación 00271
 Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco 15 de Abril de 2014

| |
|------------------------------|
| PARTE COMPLEMENTARIA. |
| N17-ELIMINADO 1 |
| FIRMA. |
| N18-ELIMINADO 6 |

| | |
|---|--|
| EL PRESTADOR DEL SERVICIO. | |
| MAESTRO EN DERECHO | |
| FRANCISCO GERARDO MORETT RAMÍREZ. | |
| FIRMA. | SELLO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. |
|  |  |

La presente hoja forma parte del convenio final de fecha 19 diecinueve de mayo de 2021 dos mil veintiuno, correspondiente al expediente del método alternativo de resolución de conflictos número FGMR/12/MD/2021, del índice del Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos denominado *Morett Sainz & Asociados, S.C.*

Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternos
 Morett Sainz & Asociados, S.C.
 Acreditación número 00165, otorgada el día 06 de abril del año 2018
 Calle Lerdo de Tejada 2264, Piso 2, Oficina 202, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco.
 Tels. (33) 36 30 04 45, (33) 36 15 82 61, (33) 36 16 30 03, (33) 36 16 76 61.

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/5441/2021
Expediente Centro: FGMR/12/MD/2021

GUADALAJARA, JALISCO A 07 SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 19 diecinueve de mayo del año 2021 dos mil veintiuno por

N21-ELIMINADO 1

N22-ELIMINADO 1

ante el prestador del servicio FRANCISCO GERARDÓ MORETT RAMÍREZ con número de certificación 271, adscrito al centro acreditado con número 165, denominado MORETT SAINZ Y ASOCIADOS S.C. mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 04 de junio del año 2021 con número de expediente 2105/2021, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos. y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFIQUESE

JOPC/RGHD/ETS



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos

FUNDAMENTO LEGAL

- 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 3 párrafos de 9 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 21.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

31.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

32.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

38.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

39.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

40.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

41.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

44.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

45.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 3 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

49.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

50.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

51.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

FUNDAMENTO LEGAL

54.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

59.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

2.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

4.- ELIMINADO ESCRITURA PUBLICA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ESCRITURA PUBLICA

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."